



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13725, 184/13727,
184/13730, 184/13735

22/05/2020

32222, 32224,
32227, 32232

AUTOR/A: RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX); RUIZ NAVARRO, Eduardo Luis (GVOX); AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); ZAMBRANO GARCÍA-RAEZ, Carlos José (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el objeto del contrato de referencia es la adquisición de los equipos informáticos portátiles necesarios para permitir el teletrabajo a la Presidencia del Comisionado para el Mercado de Tabacos (CMT) y a los Coordinadores de Área para el mantenimiento de la actividad esencial del organismo durante el estado de alarma y sus prórrogas.

La necesidad de adquirir los equipos de forma urgente se realiza teniendo en cuenta las medidas previstas en la declaración del estado de alarma, las recomendaciones de las autoridades sanitarias y las instrucciones y resoluciones aplicables al personal de la Administración General del Estado y al Ministerio de Hacienda y sus organismos autónomos, que tienen el fin de reducir en todo lo posible la movilidad de las personas y evitar el riesgo de contagio como medio para proteger la salud de los empleados públicos al servicio del Organismo. Esta necesidad es causa justificativa de la utilización del procedimiento de emergencia, de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, y el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Los servicios técnicos del órgano de contratación solicitaron oferta a los proveedores de material informático que manifestaron encontrarse en disposición de suministrar los equipos con las precitadas características a la mayor brevedad posible. El criterio de adjudicación, de conformidad con el criterio especificado en el artículo 145.2 de la LCSP, ha sido el de la mejor oferta.



El precio acordado de 16.330,88 euros más IVA, incluye la entrega. El objeto del contrato se ha definido de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la LCSP. De acuerdo con el artículo 300 de la precitada norma, el contratista deviene obligado a la entrega de los bienes objeto del suministro.

Por último, cabe señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del organismo autónomo Comisionado para el Mercado de Tabacos, aprobado por Real Decreto 2668/1998, de 11 de diciembre, y en el artículo 100 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Comisionado se constituye como organismo autónomo, siendo el órgano de contratación el máximo órgano de dirección del mismo. En este sentido, las prohibiciones de contratar para los supuestos recogidos en el artículo 71.1 g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas a los conflictos de intereses, son de aplicación en relación con el órgano de contratación, no siendo aplicables para conflictos que, en su caso, pudieran existir en relación con otros órganos de la Administración General del Estado que no participen en el procedimiento de contratación.

En cuanto a los contratos públicos adjudicados a la empresa Bechtle Direct, SL, se facilita enlace a la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>. Además de otras opciones de consulta, dicha plataforma ofrece un buscador avanzado de licitaciones con múltiples criterios de búsqueda, como la organización contratante, el tipo de contrato, el expediente, el importe, el adjudicatario, la ubicación geográfica o las fechas de contratación, entre otros.

Madrid, 24 de junio de 2020

